



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0149)**  
**17 FEBRERO 2021**

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 2447, 3076, 3143, 3302 de 2020; 4, 5, 6 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 2447, 3076, 3143, 3302 de 2020; 4, 5, 6 de 2021, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante peticiones realizadas por Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, informan que:

*“A la señora Yoladis Paola Salgado Reyes con CC 1143324754 código de familia 486361, se debe cambiar el dato incorrecto del rango Superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV por el dato correcto hasta 2 SMMLV.”*

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 2447, 3076, 3143, 3302 de 2020; 4, 5, 6 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

*“Al señor Farid Antonio Naizir Morales con CC 72008081 código de familia 497629, se debe cambiar el dato incorrecto del rango hasta 2 SMMLV por el dato correcto Superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV.”*

*“Al señor Nixon Jose Gamero Mercado con CC 1082045945 código de familia 519336, toda vez que se seleccionó erradamente el tipo se marcó rango hasta 2 SMMLV por el dato correcto Superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV.”*

*“A la señora Yicela Paola Alvear Ferrer con CC 1042446560 código de familia 540790, toda vez que se seleccionó erradamente el tipo se marcó rango hasta 2 SMMLV por el dato correcto Superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV.”*

*“Al señor Carlos Augusto Rengifo Lozada con CC 1130586585 código de familia 546560, toda vez que se seleccionó erradamente el tipo se marcó rango hasta 2 SMMLV por el dato correcto Superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV.”*

*“A la señora Claudia Elena Arango Garcia con CC 42150085 código de familia 602024, toda vez que se seleccionó erradamente el tipo se marcó rango hasta 2 SMMLV por el dato correcto Superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV.”*

Que las novedades reportadas por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por el Banco de Colombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

*“Al señor Alejandro Garreta Quilismal con CC 1113533980 código de familia 467776, se debe cambiar el dato incorrecto: RANGO DE INGRESOS SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV por el dato correcto: RANGO DE INGRESOS HASTA 2 SMMLV.”*

Que mediante peticiones realizadas por el Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, informan que:

*“Al señor Edilberto Rodriguez Capera con CC 12226049 código de familia 567293, se solicita modificar rango de ingresos de integrantes del hogar de 0 HASTA 2 SMLMV”.*

*“Al grupo familiar del señor Luis Ernesto Jimenez Camargo con CC 1102359205 y la señora Diana Carolina Triana Sierra con CC 1098727990 código de familia 640044, se solicita modificar rango de ingresos de integrantes del hogar de 2 HASTA 4 SMLMV”.*

Que mediante petición realizada por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 2447, 3076, 3143, 3302 de 2020; 4, 5, 6 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

“Al grupo familiar del señor *Elias Farit Yaber Romero* con CC 1140814714 y la señora *Alix Limeth Morales Lopez* con CC 1129492439 código de familia 644932, por error al realizar la consulta y marcación en Transunion para la asignación del código del hogar se ingresó erradamente el rango hasta 2 SMMLV de ingresos siendo el rango correcto 2 a 4 SMMLV”.

Que una vez TransUnión (antes CIFI), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio de los hogares, como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: “*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*”.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado en las Resoluciones No. 2447, 3076, 3143, 3302 de 2020; 4, 5, 6 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el valor del subsidio familiar de vivienda, asignado mediante las Resoluciones No. 2447, 3076, 3143, 3302 de 2020; 4, 5, 6 de 2021 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes hogares:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Anterior	Valor Actual
540790	2447	30/09/2020	1042446560	YICELA PAOLA	ALVEAR FERRER	\$ 26.334.090	\$ 17.556.060
567293	3076	03/11/2020	12226049	EDILBERTO	RODRIGUEZ CAPERA	\$ 17.556.060	\$ 26.334.090
519336	3076	03/11/2020	1082045945	NIXON JOSE	GAMERO MERCADO	\$ 26.334.090	\$ 17.556.060
602024	3076	03/11/2020	42150085	CLAUDIA ELENA	ARANGO GARCIA	\$ 26.334.090	\$ 17.556.060
486361	3143	06/11/2020	1143324754	YOLADIS PAOLA	SALGADO REYES	\$ 17.556.060	\$ 26.334.090
644932	3302	23/11/2020	1129492439	ALIX LIMETH	MORALES LOPEZ	\$ 26.334.090	\$ 17.556.060
			1140814714	ELIAS FARIT	YABER ROMERO		
640044	4	08/01/2021	1098727990	DIANA CAROLINA	TRIANA SIERRA	\$ 26.334.090	\$ 17.556.060
			1102359205	LUIS ERNESTO	JIMENEZ CAMARGO		

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 2447, 3076, 3143, 3302 de 2020; 4, 5, 6 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

497629	4	08/01/2021	72008081	FARID ANTONIO	NAIZIR MORALES	\$ 26.334.090	\$ 17.556.060
467776	5	08/01/2021	1113533980	ALEJANDRO	GARRETA QUILISMAL	\$ 17.556.060	\$ 26.334.090
546560	6	08/01/2021	1130586585	CARLOS AUGUSTO	RENGIFO LOZADA	\$ 26.334.090	\$ 17.556.060

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 2447, 3076, 3143, 3302 de 2020; 4, 5, 6 de 2021 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

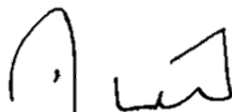
**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **17 FEBRERO 2021**



**ERLES E. ESPINOSA**  
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Ivan Garcia  
Revisó: Milagro Comas  
Aprobó: Daniel Contreras